

PREMISAS VALORATIVAS Y ENFOQUE PRÁCTICO EN LA DEFINICIÓN DE UNA TEORÍA CRIMINOLÓGICA

A propósito del modelo antropológico de la teoría de las actividades rutinarias

José R. Agustina

Profesor de Criminología y Derecho Penal. Universitat Internacional de Catalunya

AGUSTINA, José R. Premisas valorativas y enfoque práctico en la definición de una teoría criminológica. A propósito del modelo antropológico de la teoría de las actividades rutinarias. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* (en línea). 2012, núm. 14-08, p. 08:1-08:19. Disponible en internet: <http://criminet.ugr.es/recpc/14/recpc14-08.pdf> ISSN 1695-0194 [RECPC 14-08 (2012), 14 oct]

RESUMEN: En el presente artículo se abordan algunas limitaciones al carácter científico que se atribuye a la Criminología. Se expone por qué una teoría criminológica debería, por un lado, explicitar sus premisas valorativas y, por otro, orientarse a una finalidad práctica, a saber, la prevención de comportamientos delictivos concretos. Frente a las teorías

criminológicas clásicas, se defiende la utilidad de las teorías de nivel medio, al adaptarse mejor a las finalidades explicativas y preventivas que se espera de una teoría criminológica. Partiendo del modelo de la Teoría de las Actividades Rutinarias, se propone la división de los problemas criminológicos hasta un nivel razonable, que permita operar con conceptos tangibles, ayudando a reducir la vaguedad de los planteamientos excesivamente teóricos y facilitando la aplicabilidad práctica de medidas de prevención.

PALABRAS CLAVE: Teorías criminológicas, modelo antropológico, enfoque de las actividades rutinarias, Marcus Felson, Criminología positivista.

Fecha de publicación: 14 octubre 2012

SUMARIO: *I. Introducción. II. Analistas del delito y teorías de nivel medio de carácter científico. III. Bases explícitas de una teoría criminológica: tres interrogantes previos fundamentales. 1. Una idea del ser humano. 2. ¿Cómo es la conducta humana? 3. Concepto criminológico de delito. IV. A propósito del modelo de hombre: análisis antropológico desde la teoría de las actividades rutinarias. V. A modo de conclusión. Bibliografía.*

I. Introducción

El hombre es un ser complejo. Su conducta puede obedecer a una amalgama de razones, sentimientos, reacciones, estados de ánimo, circunstancias de lugar o de tiempo, por nombrar algunos posibles factores o condiciones que pueden llegar a explicar en parte su comportamiento. En realidad, ni siquiera uno mismo sabe, a ciencia cierta, por qué ha actuado de una determinada manera. Sin embargo, ello no condiciona que, aunque siempre sea de forma limitada, podamos decir que ostentamos cierto control sobre nuestra voluntad. Es decir, no por ello dejamos de ser libres.

Dicha constatación de la experiencia propia y ajena entra en contradicción con la pretensión de las teorías criminológicas por lograr “la cuadratura del círculo” y describir, *negro sobre blanco*, las causas últimas del comportamiento delictivo. Las presentes líneas tratan de abordar algunos aspectos relativos a dicha contradicción, señalando ciertas limitaciones al pretendido carácter científico-positivo de la Criminología. Entre ellas, debe destacarse la orientación de partida del investigador y sus precomprensiones, así como la naturaleza cuasi-intuitiva que debieran tener las hipótesis explicativas, muchas veces derivadas de una observación antropológica pegada al terreno. A destacar dichas limitaciones, aporías y la necesidad de cierta simplicidad original en los planteamientos contribuye, como pocas, la teoría de las actividades rutinarias.

Todo ello no significa, como es lógico, que quien esto escribe esté en contra del carácter científico de la Criminología, ni de la necesidad de emplear un método empírico en la verificación de hipótesis. Simplemente se pretende señalar el carácter limitado de las pretensiones científicas, así como su dependencia de las premisas y finalidades de la investigación que se lleva a cabo. Y, sobre todo, con el presente artículo se subraya que la fuerza explicativa de una teoría criminológica reside en ideas previas, muchas veces de naturaleza antropológica, y en la utilidad práctica con vistas a la prevención, sin perjuicio, naturalmente, de la necesaria verificación empírica *en lo posible*. Con ello se pretende presentar una crítica a la tendencia hacia modelos explicativos excesivamente abstractos sin fuerza explicativa ni utilidad práctica. Dichos modelos se orientan, con frecuencia, a ofrecer una visión excesivamente compleja relativa a correlaciones y factores causales de laboratorio, más que a analizar problemas delictivos concretos. En ese sentido, aunque se haya afirmado que una de las aspiraciones del conocimiento científico es superar el sentido común (Popper 1972: 46), debe resaltarse que sin el sentido común aplicado a la observación de la realidad social difícilmente se pueden plantear hipótesis que puedan hacer avanzar al conocimiento científico.

A este respecto, la teoría de las actividades rutinarias (Cohen and Felson 1979; Felson 2009) ejemplifica, tal y como trataré de argumentar, cómo se puede lograr combinar en el seno de una teoría criminológica una base antropológica profunda y

sugerente con un enfoque práctico, sin caer en una excesiva complejidad y abstracción teórica.

II. Analistas del delito y teorías de nivel medio de carácter científico

La defensa del carácter científico de la investigación criminológica se suele basar en la afirmación de que la Criminología aporta una información válida, fiable y contrastada sobre el fenómeno delictivo, a través de un método empírico, partiendo del análisis y observación de la realidad. Ello no significa que se trate de una ciencia exacta, o que su grado de certeza y seguridad sea equiparable al de otras ciencias naturales. La razón fundamental de su radical distinción estibaría en que las ciencias criminológicas estudian el comportamiento humano, siendo el ser humano una realidad compleja cuya conducta, en realidad, se aparta del paradigma causal explicativo propio del positivismo naturalista. Por ello la libertad humana escapa al determinismo y la predicción de su ejercicio no puede ser estudiada conforme a unos mismos y únicos patrones: tales límites derivados de la naturaleza del objeto de estudio se hacen patentes en todas las ciencias sociales que tratan con el comportamiento humano. Es decir, la libertad del ser humano no deja de ser un *hiato inexplicable* en el hilo conductor que media entre una concatenación de causas. Las leyes por las que se guía la naturaleza humana cuentan así con un factor, el libre albedrío, que parece ser incompatible con un método científico-positivista. O, cuando menos, muestra lo irreductible de la condición humana a simples datos empíricos, mensurables y susceptibles de predicción en igualdad de condiciones al objeto de estudio de las ciencias naturales.

A este respecto, Adolfo Ceretti (1992: 15-21) ya expuso de forma brillante cómo y por qué la Criminología ha entrado en una profunda crisis y acuñó la expresión gráfica del *horizonte artificial*, en referencia al nombre del instrumento que posibilita a las aeronaves *volar a ciegas*.

Dicho carácter “meta-positivo” (más allá de lo puramente empírico) contribuiría en parte a explicar por qué se hace más necesaria todavía en este ámbito una teoría como marco de la recopilación de datos empíricos. Sin embargo, no es unánime entre los criminólogos sostener que, para llevar a cabo investigaciones criminológicas válidas y consistentes, se necesite de una teoría previa o de construcciones teóricas “fuertes”. Hay quienes han sostenido al respecto que sería suficiente con modelos teóricos de carácter débil, en tanto que en términos de prevención del delito, al igual que en el sistema de salud pública, se emplea un enfoque marcadamente experimental y empírico (Moore 1995: 245). Como señala Alfonso Serrano Maíllo, un ejemplo clásico de trabajo empírico ateórico sería el de Sheldon y Eleanor Glueck, quienes llevaron a cabo importantes investigaciones criminológicas sin desarrollo teórico alguno, especialmente el estudio longitudinal iniciado con su conocido *500 Criminal Careers* (1930). De hecho, podría entenderse que, para el

matrimonio Glueck, el intento de construir una teoría sería, simplemente, un *acto de arrogancia del investigador*, además de un esfuerzo especulativo inútil. La investigación criminológica debería centrarse, por el contrario, en encontrar factores y causas del delito que ayuden a predecir, prevenir y controlar la delincuencia (Glueck y Glueck 1964: 319-343; Sampson y Laub 1993: 31-45; cit. en Serrano Maíllo 2008: 199).

Dicha orientación sugiere, en todo caso, que la Criminología puede basarse directamente en la investigación empírica, más que en teorías, evitando así preguntas teóricas de difícil (cuando no imposible) respuesta (Farrington 2000: 7). Es más, aun reconociendo la importancia que quiera dársele para el progreso científico criminológico a la postura de no despreciar la íntima relación entre teoría e investigación, dicha relación no es tan solo íntima, “sino también compleja y paradójica” (Serrano Maíllo 2008: 200).

En este trabajo se tratará de proponer un punto intermedio –*in medio virtus*– en la línea que sugiere la escuela de pensamiento criminológico relacionada con el denominado *Crime Analysis*, (Clarke & Eck 2005) o también *Crime Science*.¹ En dicho paradigma criminológico, en donde la finalidad práctica empapa todas y cada una de las fases de la actividad investigadora, se ensalza la utilidad de una buena teoría como marco para el abordaje de la prevención de *comportamientos*, no de personalidades o de problemas sociales más o menos endémicos en la sociedad. En cierto sentido se le podría dar la razón a quienes aseveran que las teorías que sustentan el enfoque de la prevención situacional del delito no solo han cesado en su interés, sino que no han estado nunca interesadas en cuestiones relativas a la etiología delictiva, si bien llegan al extremo de afirmar que dicho enfoque no busca conocer, ni mucho menos entender, a la persona del delincuente o sus predisposiciones (Crawford 2000: 194-195). Pues bien, en parte sí puede afirmarse que el enfoque situacional renuncia a las cuestiones etiológicas. Dicha renuncia puede explicarse tanto por un sentido pragmático orientado a la función profesional del criminólogo, como también, añadiría, por una postura de cierto “agnosticismo criminológico” o de “humildad científica”. Las siguientes palabras de John Eck reflejan bien dicha postura:

«[T]heory is the guide for all deliberate actions. Consider any profession in which the practitioners are routinely confronted with problems. They must use their training and experience to solve. They have to be logical. And they have to use data. But data and logic are insufficient to motivate action» (Eck 2007).

Ciertamente, la ciencia criminológica necesita de un soporte teórico para llevar a cabo una buena praxis. Como se ha puesto de manifiesto en palabras de John Eck, toda praxis requiere de un aparato conceptual previo. Es decir, fuera del marco de

¹ Véase, por ej., la página web del University College London (UCL) Jill Dando Institute of Security and Crime Science <http://www.crimescience.org>

una teoría no pueden formularse hipótesis explicativas del delito que la ciencia trate de demostrar en la práctica, en el mundo de los hechos. En ese sentido, teoría y praxis deben definirse de modo preciso y coherente, de modo que se pueda avanzar en la finalidad práctica de la Criminología como ciencia. Por tanto, teoría y praxis deben trabajar con instrumentos operativos enfocados a su aplicabilidad, verificación y continua mejora.

Siguiendo a Marcus Felson, seamos prácticos y dejémonos de erudiciones estériles que no llevan a ninguna parte (*–don't get fancy!*). Para ello, la definición criminológica de delito no debería incluir nunca todos o la mayor parte de los comportamientos humanos (Felson 2006: 36-37). El afán desmesurado por construir una macro-teoría perfecta solo conduce a un callejón sin salida. A saber, si con la elaboración de una teoría pretendíamos acercarnos a explicar la realidad, ¿por qué nos alejamos de los hechos, de las definiciones descriptivas de conductas bien delimitadas, en favor de enfoques abstractos, generalistas, que más que ayudar a resolver problemas desorientan al “analista delictivo” por su tendencia a la vaguedad?² En definitiva, las presentes reflexiones pretenden señalar los peligros de una construcción teórica alejada de la realidad que nos lleva a absurdas aporías, preguntas irresolubles o, cuando menos, cuestiones de dudosa utilidad.

Según el Diccionario de la Real Academia Española, en su vigésimo segunda edición, *aporía* es aquel “[e]nunciado que expresa o que contiene una inviabilidad de orden racional”. El término *aporía* proviene del griego (ἀπορία) y significa literalmente, según señala Ferrater Mora, “sin camino; mejor dicho, camino sin salida, dificultad”. En sentido figurado, la *aporía* es entendida casi siempre en el ámbito filosófico como “una proposición sin salida lógica, como una dificultad lógica insuperable”. La *aporía* podría ser también llamada —y así efectivamente lo ha sido— *antinomía* o *paradoja*. Así ocurre con las *paradojas*, *aporías* o “dificultades” de Zenón de Elea, lo mismo que con las *aporías* y *paradojas* de los sofistas y de los escépticos (Ferrater Mora 1965: 122 y ss.). En el terreno del pensamiento, contradicciones insuperables de acuerdo con el estado del conocimiento en un momento histórico determinado han sido resueltas posteriormente merced a los avances científicos o a cambios de paradigma o cosmovisión.

Pues bien, en la historia de la Criminología como ciencia nos encontramos ante un conjunto de *aporías* en las que, aparentemente, los “filósofos del delito” han quedado atrapados sin salida y que impiden avanzar en el progreso científico. Presenciamos un ir y venir de teorías criminológicas diversas cuya acumulación estéril y caótica provoca un efecto desorientador y muchas veces contraproducente: una ciencia cuya finalidad era precisamente práctica, reducir la delincuencia, se ve de esta forma abocada a un cierto relativismo epistemológico (¿todas las explica-

² De forma poco ortodoxa se podría criticar en este punto cierta labor investigadora cuyo discurso parece dirigido a una comunidad académica cerrada en sí misma, poco interesada en incidir en el mundo real. Por razones culturales, el mundo académico continental es mucho más propenso a la abstracción, estando la mentalidad anglo-norteamericana más enfocada al estudio analítico que a la síntesis. Con todo, unos y otros pueden hacer realidad en lo académico la conocida máxima “por el análisis a la parálisis”.

ciones son válidas?); o, cuando menos, a un conjunto de instrumentos teóricos en aparente contradicción entre sí, que poco tienen que ver con soluciones prácticas encaminadas a mejorar el control del delito.

¿Qué motivos se puede dar a dicha tendencia? Entre muchos, y muy diversos, señalaría que, examinando el continuo sucederse de teorías y enfoques criminológicos, de origen y consecuencias bien diversas, se puede percibir que es fácil dejarse llevar, a la hora de formular un esquema teórico consistente, por la tentación de abarcar *toda* la realidad delictiva bajo una misma construcción teórica. El resultado predecible lo describe con acierto el refranero popular español: *quien mucho abarca, poco aprieta*. He aquí, con frecuencia, el problema de las teorías criminológicas: con la pretensión de abarcar una realidad en exceso compleja y, desde luego, muy variada se corre el peligro de simplificar las explicaciones y absolutizar los diagnósticos etiológicos.

Por el contrario, una de las lecciones más importantes que se puede extraer de la literatura criminológica relativa a la prevención del delito es que las intervenciones situacionales y en entornos determinados son más efectivas cuanto mayor sea el nivel de especificidad posible (Wortley 2003: 100). Desde otra perspectiva distinta, para algunos tal vez mucho más académica, se pueden encontrar buenas razones que fundamentan rechazar marcos teóricos excesivamente complejos en las orientaciones de Robert Merton (1949) acerca de las teorías de nivel medio (*middle range theories*). A la hora de observar los datos relativos a la realidad social, aconseja (1) trabajar con aspectos bien delimitados de los fenómenos sociales; (2) moverse en un nivel de abstracción modesto; (3) operar a un nivel lo suficientemente cercano al terreno, a los datos observados, de modo que puedan derivarse proposiciones verificables o *testables*.

En el mismo sentido, Marcus Felson (2006: 19) señala que las ciencias naturales han avanzado rápidamente en el conocimiento en tanto que los investigadores ponen el énfasis en describir detalladamente cada estructura y cada proceso que se disponen a estudiar. Si la Criminología procediera del mismo modo, se evitaría la vaguedad y la tendencia a la abstracción en las que, con frecuencia, se ve atrapada. No se trata de empequeñecer el horizonte intelectual del pensamiento criminológico contemporáneo, sin duda de enorme interés, sino de aplicarse en el empeño por convertir tales esfuerzos cognoscitivos en instrumentos operativos en el abordaje concreto de la principal misión que se le encomienda a la Criminología: reducir la delincuencia.

Con todo, en el presente artículo trataré de proponer puentes de comunicación entre un desarrollo antropológico de base y una orientación pragmática, fundamental para entender a los “analistas del delito”. Profundidad antropológica y vocación pragmática no son, pues, incompatibles, y deberían complementarse, de modo que el conocido slogan “think small” sea la cristalización del esfuerzo progresivo de una ciencia criminológica entendida como ciencia teórico-práctica.

III. Bases explícitas de una teoría criminológica: tres interrogantes previos fundamentales

Como señala John Eck (2007), ante una explicación científica nos hallamos ante una alternativa: (i) podemos recurrir a una teoría implícita, donde se parta de premisas, valores, constructos previos de forma escondida y, por tanto, no contrastables; (ii) o, en cambio, optar por una teoría explícita, en una exposición abierta, donde sea posible su verificación; es decir, por un soporte teórico que sea susceptible de explicación y objeto de revisión.

Al hilo de la teoría de las actividades rutinarias, germen del enfoque situacional y de análisis del delito, veamos tres interrogantes que considero fundamentales no solo para depurar los instrumentos de análisis criminológico, de forma que se eliminen ciertos enfoques excesivamente reduccionistas, sino sobre todo para explicitar el planteamiento de partida.

Desde sus inicios como ciencia, la Criminología ha tratado de identificar las causas, factores y condiciones que explican por qué algunos individuos, o los grupos en los que éstos se integran, tienden a cometer hechos delictivos. El sentido de esa búsqueda hacia una explicación que revele las causas o correlaciones generales y personales del acontecer delictivo, responde a la finalidad última de proteger la sociedad frente a comportamientos que, si no se trataran de prevenir, atentarían directamente contra los fundamentos en los que se sustenta la convivencia social, destruyendo las bases mismas de la libertad y dignidad de la persona. Simplificando, la Criminología pretende *explicar para prevenir a fin de proteger*.

1. *Una idea del ser humano*

Para ello, para explicar a fin de evitar las conductas que atentan contra la comunidad social, resulta necesario, en realidad, analizar previamente y comprender, con la mayor profundidad posible, la conducta humana y sus motivaciones, a fin de descubrir los fundamentos antropológicos, psicológicos y sociológicos a partir de los cuales surgen los comportamientos propiamente humanos en su relación con el delito. Es decir, para alcanzar con éxito la finalidad preventiva que se propone en última instancia la Criminología hace falta explicar por qué los hombres cometen delitos, y para ello, se debe partir, se quiera o no, de una cierta concepción de la persona humana. En ese sentido, es ineludible plantearse una pregunta de difícil respuesta, pero de una enorme trascendencia: *¿qué es el hombre?*

A este respecto, en dicho esfuerzo intelectual o cognoscitivo propio de la Criminología al aproximarse a la realidad fáctica del delito, se deben distinguir e identificar las precomprensiones y puntos de partida que pueden condicionar el estudio de la delincuencia. La premisa de la que aquí se parte consiste en que cualquier aproximación (teórica o práctica) no puede ser valorativamente neutral; y, por tanto, se deben exteriorizar los puntos de partida, pues, ya sea explícita o implícitamente, toda labor de análisis, interpretación o síntesis se enmarca forzosamente en un conjunto de principios materiales y valores axiológicos determinados.

Al implicarse en dicha tarea, conviene adelantar que algunos criminólogos han afirmado que la Criminología debe entenderse como *una ciencia libre de valores* (Bernard, 1983: 221-222; Felson, 1998: 19-20; en contra, Bustos Ramírez y Hormazábal Malarée, 1997: 25; Gouldner [1962]: 204-207 y 216-217; véase, al respecto, Serrano Maíllo, 2008: 55-59). Como veremos más adelante, nos inclinamos por considerar que nadie puede aislarse de sus propias valoraciones y pre-comprensiones y, por tanto, conviene explicitarlas. Y ello sin perjuicio de que la aportación empírica de la investigación criminológica deba ser, en la medida de lo posible, objetiva y neutral y, en todo caso, honesta intelectualmente. En ese sentido, se puede afirmar que la Criminología, en el conjunto de las ciencias humanas y sociales, no deja de ser una *ciencia comprensiva*, lo que nos lleva a decir que, en la medida en que aspira a comprender su objeto de estudio, deberá interpretar el sentido de la acción del sujeto, realizar valoraciones, emitir juicios (véase, de nuevo, Serrano Maíllo, 2008: 47).

Sentado lo anterior, en la historia del pensamiento se han propuesto distintas visiones sobre el hombre. Las escuelas criminológicas también han utilizado, de forma más o menos explícita, una *idea de hombre* en la que se inspiraba su propia teoría de la causación del delito³. Siguiendo a Wikström (2006), en este contexto sería deseable que todo esfuerzo teórico criminológico partiera de una definición clara y explícita de los conceptos básicos que constituyen su gramática fundamental (*qué es un delito*), de forma que en el desarrollo y aplicación de toda teoría criminológica hubiera coherencia y claridad, características necesarias para someter a crítica y falsación cualquier propuesta teórica.

Sin embargo, en dicho proceso de elaboración teórica la Criminología no debería tomar partido de forma gratuita por una concepción del ser humano que pudiera encontrar fácilmente oposición; o que respondiera a postulados ideológicos, políticos o religiosos excesivamente particulares. Es decir, en su propuesta de partida el criminólogo debe depurar al máximo sus constructos, evitando descripciones de la naturaleza humana que sean reduccionistas, sesgadas o que por simplistas conlleven, al aplicar su modelo teórico, inconsistencias o contradicciones.

Así, teniendo en cuenta que lo que se pretende es *explicar* y *prevenir* las conductas delictivas, debería proponerse una visión del hombre que (i) fuera reflejo fidedigno –en la medida de lo posible– de la realidad humana, a pesar de su enorme variedad (nivel explicativo) y (ii) se dirigiera a evitar el surgimiento de conductas desviadas o de naturaleza delictiva (nivel preventivo). En uno y otro caso, debería poder verificarse en la práctica su plausibilidad y eficacia. Por tanto, el criterio de verdad que debería emplear la Criminología se tendría que basar, en buena medida, en el grado de efectividad con que, a partir de sus propuestas (una determinada *teoría de la causación del delito*), consiga no sólo explicar sino también evitar la aparición de delitos en la sociedad objeto de estudio.

³ Así, el positivismo criminológico partía de un ser humano determinado biológicamente hacia el delito; la Escuela Clásica construyó su andamiaje teórico sobre la base de que el delincuente es un ser racional; las modernas teorías de las actividades rutinarias nos presentan un modelo de hombre vulnerable a las tentaciones, sujeto a los condicionantes espacio-temporales que vienen dados por la ocasión para el delito.

Es inevitable que, en ese proceso de elaboración de propuestas, formulación de hipótesis y definición de una teoría explicativa *con vocación de aplicabilidad* se deban entremezclar afirmaciones relativas al ámbito del *ser* y del *deber ser*. Entre otros motivos, porque uno de los instrumentos mediante los que se incide en mayor medida en la dirección del comportamiento humano consiste en mantener la vigencia de ciertas normas, ya sean éstas sociales, jurídicas o morales. Sería un error tratar de reducir el objeto de estudio de la Criminología al ámbito del *ser* y tratar al hombre como un objeto más en el análisis positivista de las ciencias naturales. Como veremos a continuación, el hombre es motivable mediante normas precisamente porque es libre.

Pues bien, entiendo que la realidad del ser humano sólo puede comprenderse partiendo de dos conceptos en los que la filosofía y la antropología han centrado su discurso desde la Antigüedad: la capacidad humana, aunque sea limitada y falible, para conocer la *verdad*, distinguiéndola del error; y la *libertad* de la voluntad humana, que le permite al hombre poder auto-determinarse sin regirse su actuar por leyes causales. Sin duda, la persona posee otras capacidades o potencias de nivel inferior en su haber (por ej., la capacidad de recibir gran cantidad de información a través de los sentidos externos y de procesar esa información mediante los sentidos internos). Lo que se pretende apuntar aquí es, en síntesis, que el hombre, si bien posee una dimensión corporal, psicosomática, que alberga un conjunto de sensaciones, inclinaciones derivadas de los instintos, imágenes, ideas, etc., requiere en todo caso de un centro de operaciones e imputación en el que confluya todo ese *caos de sensaciones*, centro que se erige así en una instancia superior y que proporciona unidad a la persona.

Si se entiende correctamente el significado de lo que se acaba de mencionar, se comprenderá que sería impropio tratar de explicar la realidad del delito o plantear las estrategias de prevención frente al mismo desde una concepción de la persona que no tuviera en cuenta su racionalidad y libre albedrío. Con ello no se quiere negar que, en la práctica, se puedan emplear ciertas *barreras cognitivas o contra-fácticas* (por contraposición a normativas) en la ordenación de la conducta humana (por ej., las medidas que imposibilitan la perpetración de delitos por medio de instrumentos que reducen el campo de acción de la libertad de las personas).

No vamos a entrar a discutir si esas capacidades de entender y querer que posee el hombre componen las facultades espirituales de la persona. Ciertamente, la postura que entiende que el hombre es una unidad substancial de cuerpo y alma (materia y espíritu) ha encontrado oposición por parte de quienes tratan de mantener una comprensión de la naturaleza humana que sea empíricamente demostrable. Como he argumentado en otro lugar, reducir la realidad humana a un objeto más de las ciencias naturales o aplicar con carácter exclusivo el método científico-positivo en el modo de articular el discurso en ciencias sociales lleva consigo dejar de lado una dimensión humana innegable que explica gran parte del comportamiento del hombre.

En definitiva, por tanto, lo antedicho nos lleva a afirmar que el *modelo de hombre* que debería servir de base a toda aproximación criminológica debería partir de

un sujeto con capacidad de obrar de forma racional y libre. Ello sin perjuicio de que puedan darse situaciones patológicas o no, en las que el agente se halle privado de sus facultades intelectivas y volitivas. En tales casos, se deberá razonar qué tipo de respuesta social puede ser la más conveniente, distinguiendo los distintos supuestos con base en la “normalidad” del sujeto en el momento de cometer el delito.

2. *¿Cómo es la conducta humana?*

La segunda pregunta esencial que, a mi juicio, debería formularse con carácter previo a la búsqueda criminológica se refiere a qué *teoría de la acción humana* se va a emplear para tratar de explicar la conducta delictiva. Es decir, *¿cómo se explica la conducta humana susceptible de cometer acciones delictivas?* En este punto, interesa abordar las características que definen el comportamiento humano en su relación con el delito. Para ello, habrá que analizar el *modo de comportarse* del sujeto en relación con su *modo de ser*.

He aquí una cuestión antropológica y filosófica fundamental: si nuestro *modo de obrar* es plenamente libre o está de algún modo relacionado con nuestro *modo de ser* (véase al respecto, entre otras, las aportaciones de Tomás de Aquino, Heidegger o Kierkegaard). Aunque excede a las pretensiones del presente discurso, baste aquí con apuntar que en el plano de los seres animales las leyes de la naturaleza que definen a cada ser, sin perjuicio de que pueda sufrir cierta evolución, vienen marcadas por patrones determinados. En cambio, el problema en el ser humano radica en la propia libertad de autodeterminación de que goza para seguir cualquier regla de conducta.

Sin embargo, esa *libertad de ejercicio* se verá condicionada en parte por las leyes particulares de la naturaleza humana. En el hombre se da una conjunción de elementos en la conformación de su ser: por una parte, algunas características son inmodificables, mientras que por otra, es él mismo el que construye su modo de ser por medio del ejercicio de su libertad. De este modo, el hombre edifica sobre la base común de su especie una *segunda naturaleza* que es fruto de su obrar. Con todo, ciertamente un hombre puede desafiar *libremente* las leyes físicas y dejar de alimentarse o salir al exterior sin protegerse de condiciones climáticas adversas; sin embargo, deberá asumir las consecuencias. *Mutatis mutandis*, existen unas reglas morales que ordenan el ser del hombre en una cierta dirección, aun cuando sea libre de seguirlas o no. Se podría decir que mientras que las leyes físicas se encaminan a proteger la salud y supervivencia física del hombre, las leyes morales regulan el comportamiento humano *saludable* en términos no sólo materiales o somáticos, en tanto que la persona está compuesta de espíritu y materia. Es en ese sentido en que se emplea la máxima que afirma que *el obrar sigue al ser* (*operari sequitur esse*). Sin embargo, para lo que ahora interesa basta con decir que las características concretas del *hombre que comete un hecho delictivo* se explican por su conducta anterior (el modo en que haya ido ejerciendo su libertad, pues su anterior obrar ha venido construyendo una *segunda naturaleza*, en este caso una personalidad proclive al delito); esa segunda naturaleza le predispone y va a condicionar en parte su conducta en el futuro.

Pues bien, volviendo a la relación entre las características particulares del sujeto y su modo de obrar, a este respecto, no han sido pocas las clasificaciones de tipos de delincuentes que se han propuesto a lo largo de la historia de la Criminología.

En ellas, se ha tratado de distinguir entre distintos rasgos fundamentales de la personalidad que inclinan hacia la comisión de actos delictivos.

3. *Concepto criminológico de delito*

La tercera pregunta fundamental no puede ser otra que la relativa al concepto criminológico de delito: ¿qué es un delito para la Criminología?

El fenómeno delictivo puede definirse desde diversas disciplinas científicas. Cada una de ellas, no obstante, presta atención de forma preponderante a aquellos *elementos relevantes* de acuerdo con la finalidad que pretende. Es decir, ante la misma realidad o fenómeno, el Derecho penal, por ej., tratará de ceñirse a aquellas conductas que encajen dentro de las *definiciones normativas* de cada tipo de delito. La sociología, en cambio, observará el mismo comportamiento humano como una *conducta desviada* en referencia ya sea al promedio estadístico; a ciertos cánones patológicos; en términos del funcionamiento adecuado a una estructura sistémica; o de acuerdo con la reacción del grupo de personas en lo que se denomina interaccionismo simbólico (Garrido, Stangeland, Redondo, 2006: 67-69). En definitiva, todas las disciplinas requieren de una adecuada definición de su objeto de estudio, de un método de trabajo y de unos objetivos, que justifiquen su pretendida autonomía como ciencia. Sin embargo, en ninguna otra ciencia más que en la Criminología la realidad del delito se identifica plenamente con su objeto material de estudio. Ni siquiera el Derecho penal, pues éste, en pureza, no pretende estudiar el delito en sí mismo, si no en relación y como presupuesto formal previo a la aplicación de una sanción.

En todo caso, para la Criminología, el delito constituye no sólo un «problema real» (*algunos individuos utilizan la fuerza o el engaño para conseguir sus propios objetivos o satisfacer sus personales intereses*: Gottfredson and Hirschi (1990: 15 y ss.), sino sobre todo un «problema construido». Es decir, en la medida en que la sociedad percibe un problema real (objeto material en sí), realiza una interpretación de sentido, le otorga un significado y, en base a esa operación, establece ciertos mecanismos de reacción y defensa frente al mismo, por considerar que pone en peligro su pervivencia como sistema.

En ese contexto, el Derecho penal es tan sólo *uno* de los instrumentos de respuesta social frente al delito, el más formalizado y riguroso, el que prevé el tipo de sanción más severa. Por ello, es comprensible que el concepto jurídico-penal de delito sea delimitado de forma precisa y clara. Sin embargo, la noción de *delito* o *comportamiento delictivo* debe entenderse en nuestro discurso en un sentido mucho más amplio. La Criminología abarca así, en realidad, todo un amplio conjunto de comportamientos humanos que vienen a provocar una reacción social de rechazo, una respuesta de oposición por parte de la comunidad, motivada por los daños individuales o colectivos que tales comportamientos producen. Entre los variados

mecanismos de control social del delito, la reacción social más extrema consiste en la persecución de los delitos a través del sistema de justicia penal, pero existen muchos otros: sanciones administrativas; políticas sociales para remover las causas que están en el origen de los delitos; políticas de seguridad, vigilancia y diseño arquitectónico de los espacios como estrategia de prevención situacional, etc. Por tales motivos, en definitiva, no se puede reducir el objeto y la definición de la Criminología al objeto de estudio del Derecho penal, aunque tengan puntos de intersección innegables.

Veamos una de las consecuencias más importantes de la diferenciación que se acaba de realizar. Mientras el Derecho penal presta atención exclusivamente (i) a aquellas conductas humanas, consideradas de forma aislada, expresamente tipificadas como delito en la ley y (ii) desde una *perspectiva estática*, es decir, en un preciso momento dado; la Criminología se interesa por (i) una concatenación de comportamientos (ii) desde una *perspectiva dinámica*, longitudinal: así, para analizar y explicar un hecho delictivo aislado, se retrotrae a un estadio anterior, tratando de comprender de forma amplia la conducta humana a partir de su relación con otros factores y comportamientos previos del mismo individuo, que no necesariamente tienen que ser delictivos, y que se enmarcan en una *carrera delictiva* (Garrido, Stangeland, Redondo, 2006: 51-52).

Enlazando con lo anteriormente señalado, el adecuado análisis criminológico del delito debe encaminarse a situar la acción concreta de naturaleza delictiva en la biografía y entorno del sujeto que ha cometido un delito. En cambio, en el ámbito del Derecho penal, cuando se analiza un hecho delictivo en sede judicial en principio *sólo* debe atenderse al lapso temporal en que tuvo lugar la acción desgraciada⁴. En definitiva, la Criminología busca *explicar* la acción del sujeto; el Derecho penal, en cambio, tan sólo pretende poder *atribuir responsabilidad* por el hecho cometido.

En el contexto de búsqueda de una explicación, con frecuencia la acción que motiva el análisis del sujeto (el hecho delictivo) no deja de ser el resultado de un conjunto de acciones previas. Marcus Felson (2002: 41-42) acude a la imagen gráfica de que es imposible comer tan sólo una *patata chip* (*The Potato Chip Principle*). Nuestras decisiones anteriores nos sitúan en el escenario para lo que nos va a suceder con posterioridad. Eso no implica que no seamos libres, sino todo lo contrario. Nuestra permanente elección entre una opción u otra nos va acercando o alejando del posible peligro de enfrentarse a una tentación delictiva sin los necesarios resortes para ejercer el debido autocontrol. Es decir, en determinadas trayectorias vitales, nuestra libertad va perdiendo capacidad de ejercicio, pudiéndose llegar a un punto en el que apenas tenga el sujeto resquicio alguno de libre albedrío (pién-

⁴ No obstante, en algunos casos (*actio libera in causa*), el juez deberá retrotraerse a un momento anterior por hallarse el sujeto en el momento de la acción sin los requisitos necesarios para atribuirle responsabilidad penal (por ej., por embriaguez). En tales casos, se traslada el foco de atención al instante en que el sujeto pudo *obrar de otro modo* y es en ese momento en el que pudo haber evitado el resultado delictivo.

sese, por ej., en el progresivo consumo de drogas).

Mutatis mutandis, desde la óptica jurídico-penal se acude, en tales casos, a la teoría de la *actio libera in causa*. Es decir, el déficit en el mismo instante de la acción delictiva se subsana retrotrayéndose a un estadio previo, en el que de forma dolosa o culposa, era previsible el devenir posterior de los hechos (así, *quien se emborracha sabiendo que tendrá que conducir después*).

IV. A propósito del modelo de hombre: análisis antropológico desde la teoría de las actividades rutinarias

Sentado lo anterior, si se examinan las teorías criminológicas a la luz del concepto de hombre, del modo de obrar humano y de su modo de delinquir, se pueden identificar distintas premisas valorativas que, sea de forma explícita o implícita, han tenido en mente algunas de las más importantes escuelas y teorías criminológicas hasta el momento actual. Lo que sigue es tan solo un esbozo de lo que podría ser una propuesta de revisión de los presupuestos de las teorías criminológicas, así como de sus consecuencias prácticas.

Así, en primer lugar encontramos cómo la Escuela Clásica definía al delincuente como un *individuo racional, egoísta, calculador* que, en base a su comprensión “económica” de sus alternativas de acción (ventajas/inconvenientes), era susceptible de valorar en términos de coste-beneficio, placer-dolor, si le compensaba cometer el hecho delictivo. Sin embargo, tal imagen o modelo de hombre, útil sin duda para justificar la meticulosa labor del legislador en la confección proporcionada de tipos penales y penas asociadas, ponía tal vez excesivo énfasis en que la amenaza de sanción activaría un hipotético cálculo racional en los potenciales delincuentes cuando, en realidad, gran parte de los delitos se cometen precisamente por una dejación momentánea de las consideraciones racionales que, de otro modo, llevarían a evitar la comisión de un concreto delito. Con todo, la llamada a la racionalidad en que consiste la amenaza de pena nunca deja de operar de algún modo en el consciente o subconsciente de quien se dispone a cometer un delito (racionalidad limitada) y, en ese sentido, la caracterización del delincuente como racional constituiría un rasgo general constitutivo de la naturaleza del ser del hombre.

La Escuela Positiva, por su parte, puso el foco de atención en el *delincuente patológico*, biológicamente predeterminado a cursar una *carrera delictiva*. Su anormalidad deja de lado a un gran sector de potenciales delincuentes e incurre en una reducción amorfa del comportamiento humano, explicado en términos deterministas, carentes de toda base real en la inmensa mayoría de los casos.

Las teorías de la anomia y de la tensión retratan a quien comete un hecho delictivo como un *delincuente por reacción*. Sus lúcidas explicaciones no alcanzan, de nuevo, a dar cuenta de un número considerable de delitos y, por tanto, reducen el objeto de su análisis a una tipología de delincuentes con sus propias particularida-

des. Parecería como si el único factor criminógeno relevante fueran las condiciones del entorno (sociales o situacionales) que conducen a un estado de tensión o a una frustrante sensación de anomia.

Las teorías del control social (informal) y las teorías del aprendizaje de la delincuencia, en cambio, nos ofrecen una visión mucho más amplia del ser humano. Sin embargo, aun dando explicación de buena parte de los procesos de desadaptación o desviación social de quienes delinquen, siguen sin dar cuenta de qué sucede con las personas normalmente adaptadas que cometen un delito. Con todo, los esfuerzos explicativos de la teoría de la asociación diferencial de Sutherland se acercan al hombre ordinario y, en ese sentido, logra dar cuenta, por ejemplo, de los delitos de cuello blanco.

Finalmente, llegamos a la teoría de las actividades rutinarias. Con ellas se complementa una laguna explicativa que, hasta ese momento, había convertido la Criminología en una ciencia centrada en individuos socialmente inadaptados. Además, las teorías de las actividades rutinarias y el enfoque situacional que propugna en el diseño de estrategias preventivas, se centran en el análisis de la vida ordinaria y del inmediato entorno de los hechos delictivos, pudiendo aplicarse sus propuestas a todo tipo de potenciales delincuentes o de delincuentes ya consagrados, en tanto que todos ellos se desenvuelven en una vida más o menos ordinaria.

A continuación nos referiremos a la descripción que efectúa Marcus Felson (1994: 16-19) sobre algunos rasgos fundamentales de la naturaleza humana que, sin duda, tienen relevancia en el entendimiento de la conducta desviada desde la teoría de las actividades rutinarias o teoría de la oportunidad delictiva, así como en la propuesta de las oportunas estrategias de prevención de la delincuencia.

A este respecto, Marcus Felson presenta seis formas generales de entender al ser humano que se encuentran relacionadas entre sí. Tales enfoques nos ayudan a comprender cómo varían las situaciones humanas y el modo en que éstas influyen en nuestra comprensión del delito.

En primer lugar, hace referencia a la visión del hombre desde el punto de vista de su *fragilidad humana básica*. A su entender, no es más que la concepción bíblica relativa a que los seres humanos son moralmente débiles y, por tanto, todos y cada uno de ellos requieren de ayuda de la sociedad para resistir a las tentaciones y presiones que reciben⁵. Así, incluso las personas con creencias morales tienen dificultades en la práctica para adecuarse a sus propias referencias, siendo capaces de hacer el bien y también el mal. El problema práctico reside, señala Felson, en cómo ayudar a las personas a superar sus debilidades a través de una determinada estructura social que reduzca las tentaciones. Ciertamente, algunas personas son más “frágiles” que otras, pero, en definitiva, todas poseen algún grado de fragilidad

⁵ Véase en este sentido la obra de Paul Ricoeur, en el marco de su tratado antropológico sobre la voluntad humana, *Fallible Man* (1986 [1960]).

y vulnerabilidad. Esta afirmación, sin embargo, resulta bastante diferente según Felson a decir que las personas no poseen creencias lo bastante firmes sobre lo que está bien y está mal. Por el contrario, se refiere a que las personas tienen dificultades para poner en práctica sus creencias morales, es decir, para resistir frente a la tentación.

En segundo lugar, relacionado con la fragilidad humana, los individuos difieren en su conducta en gran manera en una u otra situación. Tal *perspectiva situacional* consiste en que cada individuo varía no sólo a lo largo de su vida sino en situaciones diferentes en un mismo día cualquiera. Casi todo el mundo tiene subidas y bajadas, momentos en los que “está por lo que hay que estar” y momentos en los que se halla ausente, en los que está furioso y en los que conserva la calma, en los que se manifiesta conforme y en los que se rebela. Todos tenemos, o podemos tener con facilidad, comportamientos legales e ilegales. Este punto de vista se ha integrado en todo un campo de ciencias sociales al que se ha denominado *psicología social situacional*. Aunque no nieguen que los individuos tengan personalidad, los psicólogos de esta disciplina creen que la estabilidad de la personalidad ha sido exagerada con frecuencia y que las situaciones específicas tienen también poderosos efectos en los individuos.

¿Tienen los jóvenes las mismas probabilidades de emborracharse estando sus padres presentes o ausentes? ¿Las mismas probabilidades de fumar marihuana estando con sus colegas o con sus abuelos? ¿Se comportan igualmente bien en la escuela aquellos que se comportan correctamente en casa? ¿Acaso se dan las mismas probabilidades de mantener relaciones sexuales en una pareja cuando están a solas que cuando se sienten constreñidos por la presencia de terceras personas? ¿No es más probable que haya delincuencia juvenil en grupo que cuando un menor se encuentra solo? ¿Permanecen igualmente en silencio aquellos estudiantes en un campo de fútbol que mientras están en clase? ¿Respetan las normas de la empresa con la misma probabilidad los trabajadores estando presente el jefe que cuando se halla ausente? ¿Bebe la gente en las mismas cantidades cuando está sola que cuando está en grupo? ¿Son igualmente rudos los chicos cuando están delante de otros chicos que cuando están en la presencia de chicas?

Si se responde con un “no” a varias de las preguntas anteriores, afirma Felson, entonces se acepta la noción básica consistente en que gran parte del comportamiento humano tiene un componente situacional. Esto significa que la conducta depende en parte de quién está presente, dónde y cuándo. La perspectiva situacional nos lleva también a pensar acerca de la perspectiva de la fragilidad del ser humano. Ciertas situaciones tenderán a despertar las fragilidades humanas, incluyéndose la fragilidad para cometer un delito.

En tercer lugar, mención especial merece dentro de la perspectiva situacional la *perspectiva relativa a la tentación*. En algunas situaciones, los individuos se hallan expuestos a tentaciones ciertamente considerables. Por ejemplo, los establecimientos de autoservicio a menudo colocan bienes de cierto valor y de alto consumo al alcance de la mano. Esa tentación ayuda a que se produzcan actos delictivos que, de otro modo, difícilmente tendrían lugar. Un refrán popular refleja este punto de

vista: “La oportunidad hace al ladrón”. Dinero de fácil acceso en un ambiente desconocido, objetos valiosos en lugares altamente visibles, las llaves de un coche que se dejan a la vista, todos ellos son ejemplos de cómo tentar a alguien a cometer un delito que de otro modo no ocurriría. Es decir, en determinadas circunstancias, cualquiera puede sentirse atraído a infringir sus propias creencias.

En cuarto lugar, otra subcategoría dentro de la perspectiva situacional es la *perspectiva de la provocación*, la cual reconoce que una persona sosegada puede sentirse provocada a responder de forma desagradable, e incluso violenta. La provocación puede provenir en ocasiones de una persona conflictiva que alborota a otros incitándoles hasta que no tienen más opción que pelear o sufrir una humillación. Conocemos por experiencia que los varones jóvenes tienen mayores probabilidades de crear situaciones de provocación, fomentando que acabe teniendo lugar una pelea.

En quinto lugar, la *perspectiva de las malas compañías* se refiere a aquella comprensión extendida según la cual moverse por lugares públicos con una “masa anónima” está de algún modo asociado a comportamientos delictivos y desviados. A este respecto, la teoría de la asociación diferencial afirma que asociarse con otros delincuentes enseña al individuo a llegar a ser uno de ellos, siendo de este modo una causa del comportamiento desviado. Sin embargo, esta teoría presenta un problema: de igual modo a como sucede con el huevo y la gallina, resulta difícil verificar qué vino primero, la mala compañía o el propio comportamiento desviado. La expresión “Dios los cría y ellos se juntan” [*“Birds of a feather fly together”*] puede ayudar a explicar por qué los delincuentes pasan el tiempo juntos. En otras palabras, un individuo que busca meterse en problemas puede encontrar un grupo de delincuentes que se le unan; sin embargo, no está claro que los otros sean más o menos culpables. Todos los padres pueden pensar que “mi hijo es un buen chico: son los otros los que son una mala influencia”. Tal interpretación puede llevar a un padre a sentirse mejor pero no nos dice de dónde arranca la delincuencia.

¿Pueden tener razón todos los padres? ¿Es posible que todos los adolescentes sean una mala influencia los unos para los otros? Más que tratarse de un problema de una única dirección, las malas influencias son simétricas; los jóvenes se meten en problemas estando juntos en aquellas situaciones en las que de forma separada no lo harían. Una tal “mala influencia simétrica” encaja a la perfección con la idea según la cual el comportamiento humano es en gran medida situacional y con que los individuos son moralmente débiles y están sujetos a tentaciones y provocaciones. De hecho es posible para cualquier adolescente ser un “buen chico” mientras está en casa, pero un “mal chico” cuando se mueve con sus colegas. Cada adolescente es influido por el grupo a hacer cosas “malas”. Cada padre subestima las variaciones situacionales y el potencial particular de su hijo para meterse en problemas.

Más aún, haciendo referencia sólo a razones técnicas, actuar en grupo puede ser mejor a efectos de llevar a cabo determinados comportamientos delictivos. Resulta más sencillo entrar en una casa si se cuenta con un muchacho robusto para dar una patada a la puerta, con otro que sea rápido y vigile para colarse dentro cuando se dé la señal, otro que tenga destreza

para abrir las cerraduras con una ganzúa y con un grupo suficientemente numeroso para garantizar la seguridad y el mutuo apoyo para envalentonarse a infringir la ley.

En sexto lugar, Felson trae a colación la *perspectiva del hecho de estar ocioso o inactivo*. La expresión referida a que “las manos ociosas son caldo de cultivo para el mal” [“*Idle hands are the devil’s workshop*”] es central en la teoría del control⁶. Los jóvenes cuando están sin nada que hacer tienden a meterse en problemas con mayor frecuencia, mientras que aquéllos que tienen un horario apretado y lleno de ocupaciones tienen mayores probabilidades de mantenerse al margen (de meterse en problemas). Mantenerse ocupado podría conseguirse pasando las horas en el colegio, en un entorno familiar, de recreo o bien trabajando. Sin embargo, la perspectiva de la ociosidad no siempre resulta tan fácil de aplicar en la práctica. Al respecto, algunas investigaciones han mostrado el problemático descubrimiento de que el mero hecho de trabajar no reduce la implicación de los jóvenes en actividades delictivas. En otras investigaciones se ha llegado a concluir que la escuela puede contribuir en la práctica a generar actividad delictiva al juntar adolescentes con una supervisión que resulta ser demasiado diluida en el espacio. Del mismo modo, algunos programas para tratar de acabar con determinadas bandas juveniles de hecho han contribuido a perpetuar la actividad de las mismas. En todo caso, los programas dirigidos a la juventud en la sociedad actual deben tomar en consideración el hecho de que tanto el padre como la madre trabajan y probablemente llegan tarde al hogar. En este sentido, la perspectiva de la ociosidad plantea especiales retos en el análisis de la sociedad actual.

Estos seis puntos de vista en torno al ser humano son coherentes unos con otros. Nos revelan, a juicio de Felson, que los seres humanos son moralmente frágiles, vulnerables a las tentaciones, provocadores, dependientes respecto de la situación y entre unos y otros, y que están influidos por la ociosidad o por la actividad. Tales seis puntos de partida convergen todos ellos en la misma imagen del ser humano y en la misma imagen del delincuente en cuanto ser humano.

V. A modo de conclusión

A lo largo de estas páginas he tratado de señalar algunas limitaciones relativas al carácter científico de la Criminología. He argumentado por qué una teoría criminológica debe, por un lado, explicitar sus premisas valorativas y, por otro, orientarse a una finalidad práctica, a saber, la prevención de comportamientos delictivos concretos. Su fuerza explicativa y su carácter pragmático deberían estar más presentes y ser el motor principal a la hora de proponer una teoría criminológica, sin perjuicio de que la investigación criminológica deba posteriormente reducir al ámbito de lo demostrable empíricamente el alcance de sus resultados. También he puesto de

⁶ En lengua castellana existe un refrán popular que expresa la misma idea: “Del ocio al vicio, y del vicio al precipicio”.

manifiesto que es compatible desarrollar una concepción antropológica profunda y, al mismo tiempo, realizar propuestas prácticas con incidencia en el mundo real.

Las teorías de nivel medio se adaptan mejor, a tales efectos, a las finalidades explicativas y preventivas que se espera de una teoría criminológica. La división de los problemas criminológicos hasta un nivel razonable, que permita operar con conceptos tangibles, ayuda a reducir la vaguedad de los planteamientos excesivamente teóricos y facilita la aplicabilidad práctica de medidas de prevención. Hacia dicho nivel de concreción deberían tender las teorías criminológicas clásicas o tradicionales si verdaderamente pretenden cumplir con las finalidades que se espera de la ciencia criminológica. Una simplificación y mejora en el rendimiento de las teorías criminológicas pasaría por aceptar la limitación de un *paradigma etiológico* “duro” en favor del paradigma de la prevención; o, si se prefiere, renunciar, en parte, a la búsqueda de causas últimas o remotas en favor de causas próximas en las que se pueden emplear con mayor eficacia y precisión mecanismos de prevención.

Bibliografía

- Ceretti, Adolfo (2008 [1992]) *Problemas epistemológicos de la criminología*. BdeF, Montevideo.
- Clarke, Ronald V. and Eck, John E. (2005) *Crime Analysis for Problem Solvers In 60 Small Steps*. U.S. Department of Justice.
- Cohen, Lawrence E., Felson, Marcus (1979) Social Change and Crime Rate Trends: A Routine Activity Approach. *American Sociological Review* 44: 588-608.
- Crawford, A. (2000) Situational Crime Prevention, Urban Governance and Trust Relations, en Von Hirsch, A./Garland, D./Wakefield, A.: *Ethical and Social Perspectives on Situational Crime Prevention*, Hart Publishing, Oxford-Portland.
- Eck, John (2007) *The power of a good theory*. Conferencia impartida en el Jill Dando Institute, University College London. London, UK.
- Felson, Marcus (1994) *Crime and Everyday Life* (1st ed.). Thousand Oaks, CA: Pine Forge Press.
- Felson, Marcus (1998) *Crime and Everyday Life* (2nd ed). Thousand Oaks, CA: Pine Forge Press.
- Felson, Marcus (2002) *Crime and Everyday Life* (3rd ed). Thousand Oaks, CA: Sage Publications.
- Felson, Marcus and Boba, Rachel L. (2009) *Crime and Everyday Life* (4th ed.). Thousand Oaks, CA: Sage Publications.
- Felson, Marcus (2006) *Crime and Nature*. Thousand Oaks, CA: Sage Publications.
- Garrido, Vicente, Stangeland, Per, Redondo, Santiago (2006) *Principios de Criminología* (3^a ed.). Tirant lo Blanch, Valencia.
- Gottfredson, Michael R. and Hirschi, Travis (1990) *A General Theory of Crime*. Stanford, CA: Stanford University Press.
- Glueck Sheldon and Glueck, Eleanor (1971 [1964]) *Nuove frontiere Della Criminologia* (trad. F. Ferracuti). Milano: Dott. A. Giuffrè editore.

- Merton, Robert K. (1949) On Sociological Theories of the Middle Range. In Robert K. Merton, *Social Theory and Social Structure* (pp. 39-53). New York: Simon & Schuster, The Free Press.
- Moore, M.H. (1995) Public Health and Criminal Justice approaches to prevention. In Michael Tonry and David Farrington (Eds.) *Building a Safer Society. Strategic Approaches to Crime Prevention*, Crime and Justice, 19. Chicago: Chicago University Press.
- Popper, Karl R. (2001 [1972]) *Conjeturas y refutaciones. El desarrollo del conocimiento científico* (4ª ed.) (trad. N. Mínguez). Paidós, Barcelona.
- Sampson, Robert J. and Laub, J.H. (1993) *Crime in the making. Pathways and turning points through life*. Cambridge, MA-London: Harvard University Press.
- Serrano Maíllo, Alfonso (2009) *Introducción a la Criminología* (6ª ed.). Dykinson, Madrid.
- Wikström, Per-Olof (2006) Individuals, settings, and acts of crime: situational mechanisms and the explanation of crime. In Per-Olof Wikström and Robert J. Sampson (Eds.) *The Explanation of Crime: Contexts, Mechanisms and Development*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Wortley, R. (2003) Situational crime prevention and prison control. In M.J. Smith and D.B. Cornish (Eds.), *Theory for practice in situational crime prevention. Crime prevention studies*, Volume 16. Monsey, NY: Criminal Justice Press.